#### SALLIQUELO, 13 DE OCTUBRE DE 1.994.-

### CONSIDERANDO:

Que el Corredor aporta en carácter de préstamo reintegrable la suma de Pesos Treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete para la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto Inversión Proyecto Cultivos Forzados, encuadrado dentro del Programa de Reconversión Agro-Industrial a desarrollarse en varios distritos del Sudoeste de la Pcia de Bs. As.

Que la Municipalidad se obliga a utilizar el préstamo otorgado en la construcción de invernaderos,

Que con estas acciones se pretende fomentar el desarrollo de distintas producciones intensivas, arbitrando los medios de nuevas tecnologias que permiten el desarrollo económico del Distrito,

Que al tratarse de un préstamo reintegrable se hace necesario seguir los procedimientos que al efecto determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, dándose inicio con el dictado de la Ordenanza Preparatoria,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

## **ORDENANZA**

ARTICULO 2°).- Los fondos del mismo serán afectados a la ejecución del proyecto " inversión Proyecto Cultivos Forzados". El respectivo Convenio podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el art. 146 de la Ley Orgánica Municipal quedando facultado el DE para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gasto con fondos del préstamo.----

ARTICULO 3°).- Se deberá preveer en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

# ORDENANZA Nº 787/94.-

1

JUAN CARLOS SABATER
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



RUBEN E. MITRE PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE